"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 031-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 15 de enero de 2016.

VISTO:

El Proveído N° 176-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 010-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 0531-GSMA-MDSS-2015, Informe N° 250-2015-UPJ-GSMA-MDSS/LCHG, Informe N° 0165-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, Informe N° 797-2015-GALSJS/MDSS, Informe N° 508-GSMA-MDSS-2015, Informe N° 228-2015-UPJ-GSMA, Informe N° 157-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, sobre Resolución de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Sector de Ticapata, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, en su Artículo 169° literal c) establece que: corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los consejos de cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físio-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el uso primario del agua consiste en la utilización directa y efectiva del líquido elemento, en las fuentes naturales y causes públicos de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias; el cual comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal;

Que, el Estado como ente regulador del agua debe garantizar a todas las personas el derecho de acceder a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas;

Que, la política y estrategia nacional de recursos hídricos está conformada por el conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que define y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda y el mejor uso del agua del país en corto, mediano y largo plazo, en el marco de la política nacional ambiental;

Que, conforme señala el Artículo 26° de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; en el cual en su primer párrafo establece *"Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y JUNTAS DE USUARIOS..."*, en ese sentido es procedente la conformación de Junta de Usuarios para la administración del agua en sus diferentes formas siempre y cuando cumplan con la normatividad al respecto;

Que, el Artículo 27° de la referida Ley, establece la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios *"Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos";*

Que, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento;

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 024425, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS del sector de Ticapata, solicita reconocimiento del JAAS del sector de Ticapata, adjuntado copia fedatada de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva del de la JASS sector Ticapata, Estatuto de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del sector de Ticapata, Acta de constitución de la JAAS del sector de Ticapata y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento de la Oficina de OMSABA, de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, con Acta de Constitución de la JAAS y aprobación de estatuto, de fecha 25 de julio de 2015, se acordó constituir a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JAAS) del sector Ticapata, Distrito de San Sebastián, de la Provincia y Departamento del Cusco, cuyos miembros del Concejo Directivo son:

Presidente	: Alejo Ccolque Ccasa	DNI N° 23933157
Vicepresidente	: Fidel Cárdenas Gonzales	DNI N° 23899332
Secretario	: Juan Carlos Bejar Quispe	DNI N° 41882588
Tesorero	: Itala Valencia Sicus	DNI N° 23932557
Fiscal	: Rafael Apaza Huaman	DNI N° 23806633
Fontanero	: Jose Champi Huamani	DNI N° 23933435
Promotora de Salud e Higiene	: Margarita Huillca Colque	DNI N° 24003876

Que, se hace constar que el estatuto de la JASS del sector de Ticapata, ha sido aprobado en 03 títulos y 54 artículos; la duración de la JASS es indeterminada y el periodo del Concejo Directivo es de dos (02) años;

Que, según Informe N° 157–ONSABA-GSMA-MDSS/LCQ, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Oficina de ONSABA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, informa al Jefe de la Unidad de Parques y Jardines; que la mencionada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, se encuentra inscrita en el libro de registros de las JASS del Distrito de San Sebastián en el folio N° 05;

Que, de acuerdo al Informe N° 0531-GSMA-MDSS-2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Asuntos Legales Servicios Jurídicos y Sociales, respecto de la solicitud de emisión de la resolución de reconocimiento para la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del sector de Ticapata del Distrito de San Sebastián – Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2016-GALSJS/MDSS, de fecha 11 de enero de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina por la procedencia de

reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JAAS del Sector de Ticapata;

Que, conforme lo dispone el Artículo 84°, numeral 2.2, concordante con el Artículo 116° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se prevé la facultad de las Municipalidades de reconocer Comités o Juntas que tengan como propósito la Promoción, administración o supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, por lo que en merito a ello resulta procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del sector de Ticapata;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, por dos (02) años, a partir del 27 de julio de 2014, a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JAAS) del sector de Ticapata, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Alejo Ccolque Ccasa	DNI N° 23933157
Vicepresidente	: Fidel Cárdenas Gonzales	DNI N° 23899332
Secretario	: Juan Carlos Bejar Quispe	DNI N° 41882588
Tesorero	: Itala Valencia Sicus	DNI N° 23932557
Fiscal	: Rafael Apaza Huaman	DNI N° 23806633
Fontanero	: Jose Champi Huamani	DNI N° 23933435
Promotora de Salud e Higiene	: Margarita Huillca Colque	DNI N° 24003876

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que corresponda y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del sector Ticapata, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

WNM/LEPP/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

Ambiar Sicus Cahuana
ALCALDE